SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL SANTANDER

CENTRO AGROTURISTICO - SANTANDER

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**68**
Código Centro	**954110**
Fecha Elaboración	**Abril de 2026**
Versión	**ENERO - 1,26**
ID de Proceso	**87513-262325**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	LUIS ALBERTO ARIAS QUINTERO	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	91.101.838	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	betoariasconcejo47@hotmail.com	**Número de Cuenta:**	32202729141
IP/Nº de contacto:		**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2025**	NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a $69.718.600	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a $209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	9174909/2026	**Nº Compromiso SIIF**	**17826**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	10

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	INSTRUCTOR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LA RED DE RED DE CONOCIMIENTO ARTESANÍAS Y JOYERÍA EN EL ÁREA TEMÁTICA MADERABLES Y NO MADERABLES, MEDIANTE EL DE. PL 624 HRS VR MES 40901

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/04/2026**	**Al**	**30/04/2026**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 21.554.827
Número de pago	**2**			**Valor Total del Contrato:**	$ 25.522.224
Valor Bruto Pago:			**$ 3.926.496,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 17.628.331

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 3.926.496	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 3.926.496**		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 2.780.596**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Abril	Marzo
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**36652928**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.750.905	$ 1.750.905
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 218.900	$ 218.900
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	IV	$ -	$ 0
		$	
		$	
		$	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 837.984	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 34.479.550	$ 927.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 937.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	2.780.596,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	0,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - SAN GIL	0,00	0,000%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$3.926.496,00**	

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

grupo 3443203 AA: ELABORACION DE MARCOS EN MADERA PARA CREACIONES ARTISTICAS DIA: 30 de abril del 2026 TOTAL HORAS 8

grupo 3442800 AA: ENSAMBLE DE PIEZAS PARA PRODUCTO ARTESANAL EN MADERA DIA: 14,25,27,28 de abril del 2026 TOTAL HORAS 28

grupo 3479591 AA: ELABORACION DE OBJETOS ARTESANALES CON TECNICA DE MOSAICO EN VIDRIO DIA: 17,18,21,22,24,29 de abril del 2026 TOTAL HORAS 48

grupo: 3231330 AA: técnico en asistencia administrativa DIA: 27,28 de abril del 2026 TOTAL HORAS 12

TOTAL HORAS MES DE ABRIL 2026 AA: 96

se realizo ajuste en planilla con numero 37157572

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

LUIS ALBERTO ARIAS QUINTERO
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

EDICSON LOPEZ BENJUMEA
INSTRUCTOR G11

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE CENTRO G02

23/04/26 07:40:29 USUARIO: SIC - C.C. 91101838

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	LUIS ALBERTO ARIAS QUINTERO
IDENTIFICACIÓN:	CC-91101838
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	1
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	1
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-04-22
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-22
FECHA DE PAGO:	2026-04-22
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	36652928
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36652928
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 1.692.542	$ 0	$ 0	$ 1.300	$ 211.600	$ 212.900
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.692.542	$ 0	$ 0	$ 200	$ 17.700	$ 17.900
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 1.500	$ 229.300	$ 230.800

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/05/2026

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	LUIS ALBERTO ARIAS QUINTERO
IDENTIFICACIÓN:	CC-91101838
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	1
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	1
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-04-23
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-23
FECHA DE PAGO:	2026-04-23
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	37157572
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37157572
TIPO DE PLANILLA:	N

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 100	$ 7.300	$ 7.400
Subtotal Salud		1	1	$ 0	$ 0	$ 100	$ 7.300	$ 7.400
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 0	$ 0	$ 100	$ 600	$ 700
Subtotal ARL		1	1	$ 0	$ 0	$ 100	$ 600	$ 700
PASENA	899999034	SENA	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
PAICBF	899999239	ICBF	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
PAESAP	899999054	ESAP	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
PAMIED	899999001	MINEDU	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 200	$ 7.900	$ 8.100

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/05/2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_8844975

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ-ORDINARIA)

SUB 1047411
18 JUN 2025

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO,** identificado(a) con CC No. 91,101,838, solicita el 30 de abril de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_8844975.

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COMULTRASAN FABRICA	19780615	19781130	TIEMPO SERVICIO	169
1 EJERCITO NACIONAL	19781109	19801101	TIEMPO SERVICIO	713
COMULTRASAN FABRICA	19810223	19820131	TIEMPO SERVICIO	343
COMULTRASAN FABRICA	19820201	19820731	TIEMPO SERVICIO	181
COMULTRASAN FABRICA	19820801	19831231	TIEMPO SERVICIO	518
COMULTRASAN FABRICA	19840101	19841231	TIEMPO SERVICIO	366
COMULTRASAN FABRICA	19850101	19860630	TIEMPO SERVICIO	546
COMULTRASAN FABRICA	19860701	19861231	TIEMPO SERVICIO	184
COMULTRASAN FABRICA	19870101	19880131	TIEMPO SERVICIO	396
COMULTRASAN FABRICA	19880201	19880229	TIEMPO SERVICIO	29
COMULTRASAN FABRICA	19880301	19890228	TIEMPO SERVICIO	365
COMULTRASAN FABRICA	19890301	19891231	TIEMPO SERVICIO	306
COMULTRASAN FABRICA	19900101	19900821	TIEMPO SERVICIO	233
COMULTRASAN FABRICA	19900901	19901231	TIEMPO SERVICIO	122
COMULTRASAN FABRICA	19910101	19920131	TIEMPO SERVICIO	396
COMULTRASAN FABRICA	19920201	19920731	TIEMPO SERVICIO	182
COMULTRASAN FABRICA	19920801	19921231	TIEMPO SERVICIO	153
COMULTRASAN FABRICA	19930101	19940331	TIEMPO SERVICIO	455
COMULTRASAN FABRICA	19940401	19941231	TIEMPO SERVICIO	275
COOMULTRASAN LTDA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
COOMULTRASAN LTDA	19950201	19950630	TIEMPO SERVICIO	150
COOMULTRASAN LTDA	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
COOMULTRASAN LTDA	19950801	19950930	TIEMPO SERVICIO	60
COOMULTRASAN LTDA	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
COOMULTRASAN LTDA	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
COOMULTRASAN LTDA	19960101	19960930	TIEMPO SERVICIO	270
COOMULTRASAN LTDA	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
COOMULTRASAN LTDA	19961101	19961231	TIEMPO SERVICIO	60
COOMULTRASAN LTDA	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
COOMULTRASAN LTDA	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
COOMULTRASAN LTDA	19970301	19971027	TIEMPO SERVICIO	237
COOMULTRASAN LTDA	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
COOMULTRASAN LTDA	19971201	19971227	TIEMPO SERVICIO	27
COOMULTRASAN LTDA	19980101	19980218	TIEMPO SERVICIO	48
FAUSTINO CARRENO CACERES	19980701	19980726	TIEMPO SERVICIO	26
FAUSTINO CARRENO CACERES	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30

FAUSTINO CARRENO CACERES	19980901	19980901	TIEMPO SERVICIO	1
ASOREGUA	20090801	20091031	TIEMPO SERVICIO	90
ASOREGUA	20091101	20091101	TIEMPO SERVICIO	1
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20120901	20121031	TIEMPO SERVICIO	60
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20130101	20130331	TIEMPO SERVICIO	90
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20131101	20131231	TIEMPO SERVICIO	60
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20140301	20140531	TIEMPO SERVICIO	90
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20140801	20140930	TIEMPO SERVICIO	60
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20191001	20191002	TIEMPO SERVICIO	2
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20191101	20191231	TIEMPO SERVICIO	60
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20210101	20210331	TIEMPO SERVICIO	90
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20210901	20211130	TIEMPO SERVICIO	90
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20230801	20230801	TIEMPO SERVICIO	1
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20240101	20240331	TIEMPO SERVICIO	90
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20240401	20240831	TIEMPO SERVICIO	150
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20240901	20240930	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20241001	20241031	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20250101	20250331	TIEMPO SERVICIO	90
ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO	20250401	20250430	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,133 días laborados, correspondientes a 1,304 semanas.

Que nació el 6 de octubre de 1959 y actualmente cuenta con 65 años de edad.

Que se presentan certificados sobre tiempo de **servicios al sector público no cotizado a COLPENSIONES, así:**

ENTIDAD LABORO	**DESDE**	**HASTA**	**DIAS**
1 EJERCITO NACIONAL	19781109	19801101	713

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y

cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"… A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,433,797 x 65.00 = $931,968

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,423,500 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE).

SUB 194741
18 JUN 2025

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	27 de marzo de 2025	1 de mayo de 2025	1,433,797.00	1,189,729.00	1	65.00	1,423,500.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA	%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	713	$110,891.00	7.79%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8442	$1,312,609.00	92.21%

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2025

Que mediante proyecto de resolución fue realizada la consulta de cuota parte pensional al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por cuanto se reconocerá una pensión de vejez a favor del señor **ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO**.

Que el proyecto de acto administrativo fue ENTREGADO el 23 de mayo de 2025 a través del correo electrónico notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co, pasados 15 días hábiles la entidad MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, no se ha pronunciado acerca de la aceptación u objeción de la cuota parte, motivo por el cual se aplica silencio administrativo positivo y en consecuencia, se tiene por aceptada la cuota parte pensional, en aplicación del artículo 2 de la Ley 33 de 1985, el cual indica lo siguiente: ¨

Artículo 2º. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del termino de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos. (…)¨

Que por lo tanto al haber transcurrido ya el término de 15 días sin obtener respuesta alguna, será aplicado el silencio positivo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 84 de la siguiente manera:

Artículo 84. Silencio positivo. Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva. Los términos para que se entienda producida la decisión positiva presunta comienzan a contarse a partir del día en que se presentó la petición o recurso. El acto positivo presunto podrá ser objeto de revocación directa en los términos de este Código.

SUB 194741
18 JUN 2025

En observancia a lo anterior, se considera que operó el silencio administrativo positivo contemplado en el artículo 84 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y se procede a expedir la presente resolución definitiva reconociendo la prestación de conformidad con la Ley 797 de 2003.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2025 = $1,423,500

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	2,847,000.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	114,000.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	2,733,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202507 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de SAN GIL CL 10 10 31 SAN GIL.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en

SUB 194741
18 JUN 2025

cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA	%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	713	$110,891.00	7.79%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8442	$1,312,609.00	92.21%

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a la entidad concurrente, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al(a) Señor(a) **ARIAS QUINTERO LUIS ALBERTO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

JORGE ENRIQUE SUAREZ GUTIERREZ

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

SUB 194741
18 JUN 2025

COL-VEJ-03-502,1